V-3372-2010
Q08

000937

**EN LO PRINCIPAL**: Solicita Notificación Judicial que indica; **PRIMER OTROSI**: Acompaña Documentos; **SEGUNDO OTROSI**: Solicita Exhortos; **TERCER OTROSI**: Habilitación de Receptor; **CUARTO OTROSÍ**: Patrocinio y Poder.

JUZGADO DE LETRAS Y FAMILIA
29 OCT 20...
SECRETARIA MARIQUINA

**S.J.L. DE LETRAS DE MARIQUINA**

**SEBASTIÁN FRIAS DE LA VEGA**, Abogado, Cédula de identidad Nº 15.382.299-9, en representación de **COLBUN S.A.**, empresa del giro generación y venta de energía eléctrica, ambos domiciliados para estos efectos en Apoquindo 4775, piso 11, Las Condes, Santiago, a U.S. respetuosamente digo:

Con fecha 1 de febrero de 2010, **COLBÚN S.A.**, publicó en el Diario Oficial una solicitud de concesión eléctrica definitiva, para el establecimiento, construcción y operación de una línea de transporte de electricidad denominada **"Línea de Transmisión Eléctrica de 2x220 KV. San Pedro-Ciruelos."**, cuya rectificación fue publicada con fecha 15 de septiembre de 2010.

El DFL Nº 4/20.018 del año 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL Nº 1 de 1982, del Ministerio de Minería, establece el procedimiento administrativo para establecer concesiones y servidumbres eléctricas, dentro del cual, de acuerdo establece el artículo 27, inciso 1°, "*Los planos presentados que contemplen las servidumbres serán puestos por la Superintendencia en conocimiento de los afectados. En los casos de heredades se notificará por medio de la Intendencia, Gobernación, Municipalidad, certificación notarial o* ***Juzgado de Letras competente, según lo solicite el interesado***."

JUZGADO DE LETRAS Y FAMILIA
JEFE DE UNIDAD
MARIQUINA

De tal manera, a objeto de poner en conocimiento de los afectados los planos especiales de las servidumbres eléctricas que se impondrán sobre sus predios, **COLBUN S.A.** solicitó a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles realizar

JUZGADO DE LETRAS Y FAMILIA
SECRETARIA

organismo ha accedido, según consta del **Oficio ordinario N° 10350/ACC533999/DOC312014,** de fecha 18 de Octubre de 2010.

A continuación, se señalan las personas que deben ser notificadas, con indicación del domicilio de los respectivos representantes legales, en su caso:

a) **EDDAGRO S.A.**, Rut 95.550.420-6, representada por don Emilio Alfonso Cuevas Bravo, Rut 5.315.882.K, domiciliado en Fundo Colegual, comuna de Los Lagos, Región de Los Ríos.

b) **Forestal Valdivia S.A.**, Rut 96.567.945-5, representada por don Víctor Cubillos Díaz, se ignora Rut, domiciliado en Camino a Santa Elvira sin número, comuna de Valdivia, Región de Los Ríos.

c) **Forestal Tornagaleones S.A.**, Rut 81.507.700-8, representada por don Rodrigo Villavicencio Andaur, se ignora Rut, domiciliado en Avenida Balmaceda N° 8050, comuna de Valdivia, Región de Los Ríos.

d) Don Luis Emilio Sepúlveda Hermosilla, representado por sus herederos:

- Doña **Lucinda Rain Pineda**, se ignora Rut, domiciliada en sector Las Alturas, comuna de Máfil, Región de Los Ríos.

- Don **Luis Alfonso Sepúlveda Rain**, se ignora Rut, domiciliado en sector Las Alturas, comuna de Máfil, Región de Los Ríos.

e) Doña **Elízabeth Dolores Ordóñez Montenegro**, Rut 14.527.258-0, domiciliada en calle Mario Recordón N° 16, Miraflores Alto, comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso.

f) Don **Sebastián Fernando Larrieta**, Rut 14.551.453-3, domiciliado en calle Mario Recordón N° 16, Miraflores Alto, comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso.

g) **Celulosa Arauco y Constitución S.A.** Rut 93.458.000-1, representada por don Felipe Guzmán Rencoret, domiciliado en Avenida El Golf N° 150, piso 21, comuna de Las Condes, Santiago, Región Metropolitana.

Una vez efectuadas las notificaciones, los afectados tendrán un plazo de treinta

JUZGADO DE LETRAS Y FAMILIA SECRETARIA

CONFORME CON SU

días contado desde la fecha de la notificación, para formular ante la **Superintendencia de Electricidad y Combustibles**, las observaciones y oposiciones que fueren del caso, en conformidad a lo prescrito en el Artículo 27 del DFL. Nº 4 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Hacemos presente a U.S. que, de acuerdo a lo dispuesto en los **Artículos 817 y siguientes del Código de Procedimiento Civil**, la presente notificación es una gestión voluntaria, ya que no se promueve contienda alguna entre partes.

**POR TANTO**,

en mérito de lo expuesto y las disposiciones legales citadas, **SOLICITO A US.**, acoger la solicitud contenida en el **Oficio ordinario N° 10350/ACC533999/DOC312014**, de fecha 18 de octubre de 2010, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles y ordenar se notifique, personalmente o por cédula, los planos especiales de servidumbres y el documento Informativo a los propietarios ya individualizados, quedando constancia de todo ello en expediente y efectuadas las notificaciones, otorgarnos copia autorizada de todo lo obrado, a nuestra costa.

**PRIMER OTROSI**: Sírvase U.S. tener presente que vengo en acompañar los siguientes documentos:

1) **Planos especiales de servidumbres** que deben ser notificados a las personas que se ha individualizado en lo principal de esta presentación.

2) Oficio Ordinario **Oficio ordinario N° 10350/ACC533999/DOC312014**, de fecha 18 de octubre de 2010, emitido por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, en original.

3) **Documento Informativo**, emanado de la Superintendencia de Electricidad

JUZGADO DE LETRAS Y FAMILIA SECRETARIA

AC

000940

**SEGUNDO OTROSI**: Solicito a US. se sirva remitir los siguientes exhortos:

a) Exhorto al Juzgado Civil de Turno de la comuna de Viña Del Mar, a fin de notificar a doña **Elízabeth Dolores Ordóñez Montenegro** y a don **Sebastián Fernando Larrieta**, en forma legal.

El Tribunal exhortado estará facultado para practicar u ordenar que se lleven a cabo todas las diligencias tendientes a notificar legalmente a doña **Elízabeth Dolores Ordóñez Montenegro** y a don **Sebastián Fernando Larrieta**, especialmente para ordenar que se practique su notificación por cédula, de acuerdo lo dispone el Artículo 44 del Código de Procedimiento Civil, en forma separada, en caso de ser necesario.

El exhorto podrá ser diligenciado por la persona que lo presente o requiera y deberá contener copia de esta solicitud, providencias y notificaciones, y copias de los **planos especiales de servidumbres** correspondientes, del Oficio ordinario **N° 10350/ACC533999/DOC312014** de fecha 18 de octubre de 2010 y del **Documento Informativo.**

b) Exhorto al Juzgado Civil de Turno de la comuna de Santiago, a fin de notificar a **Celulosa Arauco y Constitución S.A.**, en forma legal, a su representante, don Felipe Guzmán Rencoret.

El Tribunal exhortado estará facultado para practicar u ordenar que se lleven a cabo todas las diligencias tendientes a notificar legalmente a don **Felipe Guzmán Rencoret**, especialmente para ordenar que se practique su notificación por cédula, de acuerdo lo dispone el Artículo 44 del Código de Procedimiento Civil, en forma separada, en caso de ser necesario.

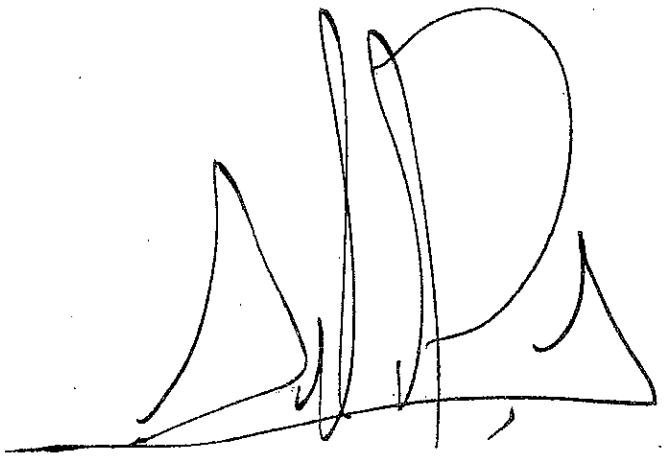
El exhorto podrá ser diligenciado por la persona que lo presente o requiera y deberá contener copia de esta solicitud, providencias y notificaciones, y copias de los **planos especiales de servidumbres** correspondientes, del Oficio ordinario **N° 10350/ACC533999/DOC312014** de fecha 18 de octubre de 2010 y del **Documento Informativo.**

JUZGADO DE LETRAS Y FAMILIA ★ MARIQUINA ★ SECRETARIA

CONFORME CON SU

**TERCER OTROSI**: Con el objeto de efectuar las notificaciones a don Emilio Alfonso Vargas Bravo, en la comuna de Los Lagos; a don Víctor Cubillos Díaz, en la comuna de Valdivia; y a don Rodrigo Villavicencio, en la comuna de Valdivia, solicito a US. se sirva disponer para la realización de dichas gestiones, la habilitación del receptor de esta jurisdicción, don Franklin Arnoldo Pinilla Monsalve, Rut 12.747.628-4, de conformidad al artículo 391 del Código Orgánico de Tribunales.

**CUARTO OTROSÍ**: Solicito a US., tener presente que en mi calidad de abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, asumo personalmente el patrocinio y poder de esta gestión.



JUZGADO DE LETRAS Y FAMILIA ★ SECRETARIA ★ MAFIQUINA

CONFORME CON SU ORIGINAL

JUZGADO DE LETRAS Y FAMILIA
JEFE DE